

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO NARANJOS TRANSNARANJOS S.A.".-

Se comunica al público que "COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO NARANJOS TRANSNARANJOS S.A.", se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Santa Isabel el 24 de marzo de 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04-C-DIC-196 de 31 de Marzo de 2004.

1. DOMICILIO: Parroquia Abdón Calderón, cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay.

2. CAPITAL SUSCRITO: NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 950 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

3. OBJETO: Su actividad predominante es: "Prestación de servicios de transporte de carga liviana, fletes y mudanzas en camionetas desde la Parroquia Abdón Calderón, hacia los diferentes sectores del cantón Santa Isabel....".

Cuenca, a 31 de Marzo de 2004

Dr. Eduardo Maldonado Seade

JUICIO NOVENO DE LO CIVIL DEL AZUAY CITACION JUDICIAL

LA ESPEJO le hago saber que el Juzgado IX de lo Civil de Gualaceo, a cargo del J. Benjamín Cedillo Serrano, ha comparecido la señora Sara Pastoriza Zúñiga Marín en su calidad de demandante, le ha demandado la insolvencia a los señores Verónica Espejo y Edwin Marín, mandando que pese a haberse dictado mandamiento de ejecución en el juicio de insolvencia, los demandados no han cumplido con la obligación adquirida. Solicita se cite a los demandados conforme se indica en el libelo de demanda. Fija como cuantía la suma de CINCO DOLARES NORTEAMERICANOS. Señala para recibir notificaciones la casilla 10 del Juzgado IX de lo Civil de Gualaceo, a cargo del J. Benjamín Cedillo Serrano. Ordena se le cite a los demandados en el lugar indicado en la demanda, a fin de que comparezcan a juicio dentro de los diez días siguientes a la citación, pagando lo adeudado o dimitiendo bienes suficientes no comprendidos en el Art. 530 del C. de P. Civil. Manda se tenga por fijada la cuantía y en consecuencia se autoriza consignadas.- f) Dr. Benjamín Cedillo Serrano. Juez IX de lo Civil de Gualaceo.

Se hace de la obligación de señalar casilla judicial para futuras notificaciones. marzo 22 del 2004. Lupe Lituma de I. Secretaria Juzgado 9o. Civil Azuay

Ab:5 6.7.

JUICIO TERCERO DE LO CIVIL DE CUENCA REMATE JUDICIAL

J. 519-03

Los legados consignados llevo a conocimiento del público, que en el Juzgado Tercero de lo Civil de Cuenca, a cargo del Dr. Fabián Gavilanes Encalada, con el carácter de remate judicial se ha dispuesto que tenga lugar la diligencia de remate judicial el día VEINTE Y UNO DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO, desde las catorce horas, de los bienes embargados dentro del proceso 519.03 Ejecutivo por restitución por Banco de Guayaquil en contra de un deudor en mora.

A rematarse son los siguientes:

Una marca Lincoln color rojo N. 1010200185, desarmada, no en funcionamiento, cuyo avalúo

USD \$ 120,00

Una marca Ronglong color rojo N. 1935 usada

USD \$ 150,00

de enchufe, avalúo en

marca Perles, sin broca N. TP-6 color roja,

USD \$ 20,00

usado en la cantidad de

marca Ryobi color azul, usado, sin mayores

USD \$ 60,00

, avalúo en la cantidad de

USD \$ 372,00

LOS SETENTA Y DOS DOLARES asciende la suma total de LOS BIENES

del primer señalamiento, el cual se